

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE EXCEPCION DEL REGIMEN C.H.A.S. EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION Nº 66/2008 DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

1. La presentación para la Solicitud de Excepción del Certificado de Homologación de Autopartes de Seguridad (C.H.A.S.) se efectuará mediante una nota cuyo modelo se encuentra en el anexo I. Esta nota se presentará en la División C.H.A.S. del INTI. Deberá estar firmada por el Presidente, Apoderado o Representante Legal y la firma certificada por banco o escribano.
2. Los fabricantes nacionales, aún de aquellas autopartes para vehículos cuya L.C.M. no esté vigente, también deberán efectuar esta presentación. En el anexo II se encuentra una explicación acerca de las fechas de las L.C.M.
3. Se completará la planilla de datos, en forma similar a la que se completa para las presentaciones para la obtención del C.H.A.S., anexos I y II. Dentro de esta información, no deberá omitirse el lugar y planta de fabricación de la autoparte.
4. Se acompañará documentación adecuada para constatar que corresponde la excepción. Esta documentación podrá ser:
 - a) manual de repuestos del vehículo,
 - b) catálogo del fabricante,
 - c) otra documentación de similar entidad.
5. Los productos deberán rotularse, en los términos del artículo 13 de la Res.91/01, con la leyenda "Excepción de C.H.A.S." seguida del número de registro del fabricante o importador.
6. Cualquier duda relativa a este tema favor de comunicarse mediante correo electrónico a chas@inti.gob.ar
7. Cada presentación deberá referirse a una sola clase de productos y no podrá contener mas de doscientos (200) productos.
8. El costo de cada presentación es de \$ 675.- (pesos seiscientos setenta y cinco) por la presentación mas \$ 3.25 (pesos tres con 25/100) por cada producto.

ACLARACIÓN RELATIVA A LAS FECHAS DE LAS L.C.M. Y SU APLICACIÓN AL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE C.H.A.S.

1. Relativo al artículo 3 de la Resolución 66/08, surge que entran en el régimen de C.H.A.S. aquellas autopartes alcanzadas que correspondan a vehículos que estén en producción a la fecha de vigencia de la Resolución. Para el caso que del vehículo se hayan desarrollado distintos modelos del mismo, es decir que de una Licencia de Configuración de Modelo (L.C.M.) original se hayan producido extensiones de la misma, el régimen C.H.A.S. será aplicable a aquellas autopartes que correspondan a la extensión de la L.C.M. en fabricación o importación, según sea el caso, al momento de entrada en vigencia de la resolución antes mencionada.
2. Relativo al artículo 2, se deberá tener en cuenta que hay dos fechas de entrada en vigencia a considerar, el 26-05-08 y el 01-10-08.- La primera es aplicable a los productos que se agregan a la operatoria C.H.A.S. con esta Resolución, con excepción de los que corresponden al sistema de iluminación vehicular, para los cuales vale la segunda fecha.
3. Respecto de las autopartes alcanzadas, es decir las que figuran en el listado pero que por no estar en fabricación a la entrada en vigencia no requieren C.H.A.S., según lo indicado en el punto 1.-, se aplicará el procedimiento indicado en esta circular.

4. Para el caso de aquellas autopartes comunes a vehículos en producción y discontinuados, será de aplicación el régimen C.H.A.S., el cual se puede consultar en nuestro sitio www.inti.gob.ar.
5. Cualquier duda relativa a este tema favor de comunicarse mediante correo electrónico a chas@inti.gob.ar